

Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 11099200
Expediente: PFC.B.E.7/004818-2025
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 15 de octubre de 2025

COMPAÑIA HOTELERA PASEO ALCALDE, S.A. DE C.V.
RFC: DSF9710305J2
CRISTOBAL COLON N° 73, COLONIA GUADALAJARA CENTRO, CP 44100, GUADALAJARA, JALISCO

Visto el modelo de **Contrato de Adhesión de Prestación de Servicios de Eventos Sociales** presentado por **COMPAÑIA HOTELERA PASEO ALCALDE, S.A. DE C.V.,** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **15 de octubre de 2025**, bajo el número **5595-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 1641-2020, otorgado por esta Procuraduría el 31 de marzo de 2020, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, **Mtro. Jorge Luis Romero Olmos**, **Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.
JACA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS SOCIALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "COMPAÑÍA HOTELERA PASEO ALCALDE SA DE CV", REPRESENTADA POR _____A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR LA OTRA PARTE "EL CONSUMIDOR" REPRESENTADA POR_____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de su representante:

a) Ser una persona moral, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas lo cual acredita con la escritura número 783 de fecha 30 de Octubre de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Olivares Quiroz, Corredor Público #16, del estado de Jalisco, inscrita bajo el folio mercantil número 16-17-680-18-2840 de fecha 29 de julio de 1998, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.
b) Que sus representantes están facultados para la celebración de este acto, lo que acredita con este testimonio de la escritura número 80193 de fecha 30 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Gutierrez Aceves, Notario Público número 122 de Guadalajara Jalisco, inscrita bajo el folio mercantil número 76725 de fecha 22 de mayo de 2023 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.
c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número DSF9710305J2.
d) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que por virtud del presente contrato adquiere para la prestación de los servicios para eventos sociales.
e) Que el presente contrato está debidamente inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número , en cumplimiento a lo que establece la NORMA OFICIAL MEXICANA-NOM-174-SCFI-2007, PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL.
f) Que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Cristóbal Colon # 73, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono:3339425205 y correo electrónico: joseluis.fonseca@doubletreegdlch.com.
g) Que cuenta con el personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio, para lo cual señala el teléfono (33) 39425205, con horario de atención al público de las 9:00 horas a las 19:00 horas, los días de lunes a viernes.
h) Que tiene su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano bajo el número de control único 09CAEC28.

II. Declara "EL CONSUMIDOR", a través de su representante:

a) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato de prestación de servicios para eventos sociales.

b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este acto.

c) Que es su voluntad, libre de todo vicio, contratar los servicios que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ofrece.

d) Que para todos los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, señala como su domicilio el ubicado en: _____con número de teléfono: _____correo electrónico:_____ y Registro Federal de Contribuyentes _____.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es de prestación de servicios para eventos sociales:

Para _____ personas, iniciando el día __ del mes del año _____ de _____, y terminando el día_____del mes de_____del año _____, con duración de ___ horas, iniciando a las ___ horas y terminando a las _____ horas__, _____, de acuerdo a las características y especificaciones que se establecen el **"Anexo Presupuesto"** de este contrato de prestación de servicios para eventos sociales.

SEGUNDA. El costo total que "EL CONSUMIDOR" debe solventar por la prestación de los servicios es el estipulado en el **"Anexo Presupuesto"** del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, y será cubierto por "EL CONSUMIDOR" en moneda nacional en la forma siguiente:

a) El _____ % por concepto de anticipo.
b) El _____ % el día _____ del mes de _____ de ____.
c) El _____ % el día _____ del mes de _____ de ____. (Fecha de terminación del evento o un día antes de su realización).

En caso de que "EL CONSUMIDOR" efectúe un anticipo por los servicios contratados, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe expedir el comprobante respectivo que contendrá, por lo menos, la siguiente información: nombre, razón social, fecha e importe del anticipo, con número y letra, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y sello del establecimiento, y nombre de "EL CONSUMIDOR".

Independientemente de la entrega o no de un anticipo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "EL CONSUMIDOR" la factura o comprobante que ampare el pago de los servicios contratados, en la que se haga constar detalladamente el nombre y precio de cada una de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que "EL CONSUMIDOR" pueda verificar el detalle de su pago.

TERCERA. En su caso, "EL CONSUMIDOR" se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que las personas que reciben el servicio observen la misma conducta. Para tal efecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "EL CONSUMIDOR" una copia del reglamento respectivo y fijar en un lugar visible sus disposiciones.

CUARTA.- "EL CONSUMIDOR" se obliga a depositar una cantidad equivalente al 10% del precio estipulado para garantizar el pago de servicios excedentes, imprevistos, o daños o perjuicios en su caso. Dicho depósito será devuelto al CONSUMIDOR si al finalizar el evento no se verificó ninguno de esos supuestos.

QUINTA.- En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, por causas imputables a él, se obliga a elección de "EL CONSUMIDOR":

a) A contratar por su cuenta a otra empresa que esté en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por "EL CONSUMIDOR", absorbiendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cualquier costo o gasto extra que se derive de la contratación del otro prestador de servicio, o
b) A entregar las cantidades que le hubiera entregado "EL CONSUMIDOR" y a pagar una pena convencional del 10% del costo total del servicio.

SEXTA.- A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, "EL CONSUMIDOR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" establecen como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

a) "EL CONSUMIDOR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designarán, cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por "EL CONSUMIDOR" para lo cual, podrán pactar el uso de un boleto o contraseña.
b) "EL CONSUMIDOR" se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado al evento. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a contar con un margen de cuando menos un 10% sobre el total contratado para estar en posibilidades de atender la sobre demanda de asistentes al evento autorizados por "EL CONSUMIDOR".

SÉPTIMA.- **CARGO POR TERMINACION ANTICIPADA**.- "EL CONSUMIDOR" cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, para cancelar por medio de un escrito libre la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reintegrar todas las cantidades que "EL CONSUMIDOR" le haya entregado. Las partes acuerdan que una vez transcurrido los 5 (cinco) días hábiles señalados en la presente cláusula y en caso de que alguna de Las partes requiera terminar la prestación del Servicio fuera del tiempo señalado, la parte que solicite dicha cancelación deberá:

a) Pagar el 10% del monto total del contrato, en caso de que la terminación se solicite 90 días antes del evento.
b) Pagar el 15% del monto total del contrato, en caso de que la terminación se solicite 60 días hábiles antes del evento.

c) Pagar el 20% del monto total del contrato, en caso de que la terminación se solicite 30 días hábiles antes del evento.
d) Pagar el 50% del monto total del contrato, en caso de que la terminación se solicite 5 días hábiles antes del evento.

En caso de que la terminación haya sido solicitada por EL CONSUMIDOR en los términos estipulados en esta cláusula, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá de reintegrar a EL CONSUMIDOR la cantidad restante que resulte después de haber hecho el cobro de la pena correspondiente.
En caso de que la terminación haya sido solicitada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en los términos estipulados en esta Cláusula, "El prestador del servicio" deberá de reintegrar a "EL CONSUMIDOR" el monto total pagado por éste hasta la fecha de terminación más el porcentaje que corresponda respecto a la fecha de terminación aquí estipulado.
Cabe señalar que, para efectos de la terminación conforme a esta cláusula, las partes no podrán reclamar adicionalmente la pena convencional establecida en el contrato.
La terminación podrá realizarse en el domicilio de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, o bien, mediante correo electrónico registrado o certificado, tomándose como fecha de revocación la recepción del mismo.

OCTAVA.- "EL CONSUMIDOR" cuenta con un plazo de 20 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales, para solicitar algún cambio de salón o espacio y/o horario originalmente pactados por medio de un escrito libre sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar dicho cambio sin perjuicio para "EL CONSUMIDOR".

NOVENA.- "EL CONSUMIDOR" se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de "EL CONSUMIDOR" o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cuenta con el servicio de almacenaje ni guarda ropa, por lo que no se hace responsable del equipo ni objetos personales de "EL CONSUMIDOR" ni de sus invitados, solo que dicha perdida sea por negligencia o conducta donde el proveedor sea responsable de actos propios que atenten contra los derechos o del consumidor, o bien por los de sus colaboradores y subordinados.

DÉCIMA PRIMERA. - Si el equipo ó los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren daños ó menoscabo por mal uso o negligencia debidamente comprobada de "EL CONSUMIDOR" ó de sus invitados, este se obliga a cubrir los gastos comprobados de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta con un 70% del valor comprobado de reposición nuevo del equipo ó bien dañado.

DÉCIMA SEGUNDA. - En su caso, las partes podrán acordar que "EL CONSUMIDOR" contrate libremente servicios específicos relacionados con su evento social con otros prestadores de servicios, por así convenir a sus intereses, por lo que en caso de realizarse dicho supuesto, "EL CONSUMIDOR" exime de toda responsabilidad a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en lo que respecta a la calidad y precio de dichos servicios específicos.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, vandalismo, incendio, temblor, fenómenos de la naturaleza, no se incurrirá en incumplimiento, por lo que no habrá pena convencional en dichos supuestos, debiendo únicamente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reintegrar a "EL CONSUMIDOR" cualquier cantidad que le hubiere entregado, en un plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha del ó los acontecimientos que imposibilitaron la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA.- A continuación se establecen los derechos y obligaciones de las partes contratantes:

I. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL CONSUMIDOR" tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar a "EL CONSUMIDOR" el uso de los espacios destinados para el servicio objeto del presente contrato, dentro del horario estipulado.
b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá recibir por parte de "EL CONSUMIDOR" el total de la suma contratada para los alimentos, bebidas y servicios adicionales estipulados en este contrato.
c) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "EL CONSUMIDOR" los alimentos, bebidas y servicios adicionales especificados en el **"Anexo Presupuesto"** del presente contrato.
d) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a designar al personal capacitado necesario para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato.
e) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá rescindir el presente contrato si no se cumple con las fechas de pago estipuladas en la SEGUNDA cláusula del presente contrato.
f) "EL CONSUMIDOR" tendrá el derecho de rescindir el presente contrato de conformidad sin penalización conforme a la SEPTIMA cláusula del presente contrato.
g) "EL CONSUMIDOR" tendrá la obligación de pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los consumos extra de los alimentos, bebidas y servicios adicionales estipulados en este contrato.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, su Aviso de Privacidad el cual pone a disposición del CONSUMIDOR en la recepción del Hotel y en la página de internet https://www.hilton.com/es/p/global-privacy-statement/ el CONSUMIDOR declara haber leído en su integridad manifestando su conformidad con el mismo.

DECIMA SEXTA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios para eventos sociales. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el presente documento y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los _____ días del mes de _____de ___2025____.

z

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	**"EL CONSUMIDOR"**
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	**NOMBRE Y FIRMA**

AUTORIZACIONES ADICIONALES

"EL CONSUMIDOR" autoriza a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a que utilice sus datos e información recabada a través de este contrato de prestación de servicios para eventos sociales, para:

	SI	**NO**
Realizar investigación sobre su historial crediticio:	_____	_____
Fines mercadotécnicos o publicitarios:	_____	_____
Recibir publicidad:	_____	_____

Lo anterior, de conformidad con los artículos 18 bis y 85 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).

"EL CONSUMIDOR"

_____

Nombre y Firma

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 5595-2025 de fecha 15 de octubre de 2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

“ANEXO PRESUPUESTO”

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS SOCIALES, CELEBRADO ENTRE “COMPAÑÍA HOTELERA PASEO ALCALDE SA DE CV.”, COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR_____ Y _____, COMO “EL CONSUMIDOR”, REPRESENTADA POR _____, CON FECHA _____ DE _____DE _____.

A continuación se describen y detallan los servicios contratados, precios convenidos y características y especificaciones de los mismos, a los que se refiere las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del contrato de prestación de servicios para eventos sociales del que este Anexo Presupuesto forma parte:

I. DESCORCHE (Especificar: número de botellas, tipo de bebidas, servicios incluidos, precio unitario, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).

II. EVENTOS PROGRAMADOS (Especificar: tipo de evento(s), horario(s), número de asistentes, montaje, calidad y cantidad de mantelería, sillería, arreglos florales y demás elementos para celebración del evento, precios unitarios, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).

III. DECORACION Y AMBIENTACIÓN (Especificar: tipo de decoración, iluminación especial, costos unitarios, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).

IV. RENTA DE SALONES (Especificar: salón, metros cuadrados, servicios como aire acondicionado, si incluye mobiliario listar detalle y estado físico del mismo, servicio de meseros y garroteros, precios unitarios, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).

V. RENTA DE MOBILIARIO (Especificar: número exacto de sillas, mesas, manteles, vasos, copas, muebles auxiliares y decorativos, pista de baile, pódiums, etc., precios unitarios, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).

VI. RENTA DE EQUIPO AUDIO VISUAL. (Especificar con todo detalle el equipo que se incluye, precios unitarios, apoyo técnico, impuesto al valor agregado, servicio y total a pagar).

VII. MÚSICA. Muy importante, especificar si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o “EL CONSUMIDOR” será el que contrate el servicio. En caso de que sea “EL CONSUMIDOR”, en cumplimiento de los lineamientos gremiales de la Asociación Nacional de Autores y Compositores y de las disposiciones legales que protegen los derechos de autor, deberá exigírsele carta constancia de que los músicos que contrate están afiliados al sindicato correspondiente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” **“EL CONSUMIDOR”**

_____

COMPAÑÍA HOTELERA PASEO ALCALDE SA DE CV.
REPRESENTADA POR:_____

(Una copia de este documento deberá entregarse a “EL CONSUMIDOR” y anexarse al contrato, formando parte integral del mismo. La omisión de este requisito implica la aceptación de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de lo que “EL CONSUMIDOR” en caso de controversia formule ante las autoridades correspondientes)

“ANEXO B”

DATOS DE FACTURACIÓN.

Razón Social: _ _____

Domicilio Fiscal: _____

_____

RFC: _____

e-mail: _____

FORMAS DE PAGO

Efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia electrónica, depósito bancario o cheque.

El pago con cheque deberá efectuarse tres (3) días hábiles antes del evento y deberá ser con cheque certificado a nombre de “**COMPAÑÍA HOTELERA PASEO ALCALDE, SA DE CV’’** Datos para depósitos o transferencia bancarios:

Titular: **COMPAÑÍA HOTELERA PASEO ALCALDE, SA DE CV**
Banco:
Sucursal:
Plaza:
 # Cuenta:
CLABE:
SWIFT:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” **“EL CONSUMIDOR”**

_____ _____
COMPAÑÍA HOTELERA PASEO ALCALDE, SA DE CV
REPRESENTADA POR:_____

Cadena Original

|| sqVn7I27hJ9zEUv8YCucv75/cbx5U1+5bwuFBTs/fWs= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ROOJ810529EK8 | 1760752892587 | 11 PÁGINAS | 2025-10-17T20:01:32.587 ||

Sello digital

c3FWbjdJMjdoSjl6RVV2OFlDdWN2NzUvY2J4NVUxKzVid3VGQlRzL2ZXcz18MTc2MDc1MjcyMjU4Nw==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=sqVn7I27hJ9zEUv8YCucv75/cbx5U1%2b5bwuFBTs/fWs=